

RESOLUCIÓN N° 846
(16 - Ago - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 603 del 5 de julio de 2024, la Resolución No.128 del 23 de febrero de 2024 y acta de posesión No 05 del 1 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “*(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*”.

Que acorde a lo establecido en el literal f, artículo 3, de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 132 del Decreto 2106 de 2019, modificado por Ley 2079 de 2021, Ley 2050 de 2020 y el artículo 2.9.1.3.1. del Decreto 635 de 2023, define “*Escenarios o espacios culturales para las artes escénicas (...) entendidos como aquellos que tienen como finalidad principal y giro habitual la presentación o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas (...)*”.

Que en cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial - POT; del Plan Maestro de equipamientos Culturales - PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

RESOLUCIÓN N° 846
(16 - Ago - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

Que así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que en articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco de ellos, en virtud de la resolución 603 del 05 de julio de 2024 “Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”, los cuales se citan a continuación:

Proyecto de Inversión 0088 - 7979 – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”

Proyecto de Inversión 0089 - 8024 – “Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.”

Proyecto de Inversión 0182 - 8050 – “Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.”

Proyecto de Inversión 0176 - 8068 – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.”

Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”

Que en la contratación que se pretende adelantar cobra relevancia el siguiente:

Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”, siendo importante anotar que el proyecto se articula con el objetivo estratégico 1 “Bogotá avanza en seguridad”, Programa 1.05 “Espacio público seguro e inclusivo” y la meta plan “Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social”; del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que el objetivo general del proyecto 0146 - 8077 es: “Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social”.

Que dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación:

“1. Generar oportunidades que permitan que la ciudadanía ejerza sus derechos culturales participando, accediendo y contribuyendo a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público garantizando las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común(...)”.

“(…)3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá (...)”.

“(…) 5. Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos”.

RESOLUCIÓN N° 846
(16 - Ago - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

“6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad.”

Que el proyecto se estructuró por los siguientes componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo los que a continuación se enuncian:

“Transformación visual y cultural del espacio público: Actividades que permitan que la ciudadanía participe, acceda y contribuya a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público que garantice las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común.”

“Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público: Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial.”

“Oferta artística: Acciones que promuevan el acercamiento y relacionamiento entre los equipamientos culturales y las ciudadanías diversas e interesadas en el disfrute y acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos.”

“Generación del encuentro a través de las artes: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social.”

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la siguiente meta: *“Implementar 324,00 acciones de apropiación ciudadana de los equipamientos de las artes plásticas y visuales, la danza y las artes audiovisuales, para promover el acceso a la oferta de prácticas artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos”.*

Que como se indicó, el proyecto de Inversión 0146 - 8077 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es *“la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son:* a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales

RESOLUCIÓN N° 846
(16 - Ago - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que dada la complejidad las áreas artísticas se distribuyeron por gerencias y en el caso que nos ocupa la de Artes Audiovisuales le compete *“gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales”, sus funciones son: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...).”*

Que la Resolución No. 1350 de 2019 *“Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”* incluye las diferentes modalidades de uso, dentro de las cuales se encuentra la figura de coproducción, entendiéndose esta como las actividades encaminadas a desarrollar eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto.

Que la Cinemateca de Bogotá, es uno de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes, la cual contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas dentro de la dimensión audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Que como parte de las acciones que adelanta la Gerencia de Artes Audiovisuales, para atender las funciones asignadas por ley y en aras de dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión 8077 *“Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C”*, el día 2 de mayo de 2024 se llevó a cabo reunión con **Diana Carolina Arias García**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1026252546, representante legal de la Fundación Impulsos, identificada con Nit: 900912421-6, con el fin de analizar la viabilidad y pertinencia de celebrar un contrato de coproducción bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que se refiera a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 para desarrollar *“ actividades de formación de la 11ª edición del Festival Internacional de Cine por los derechos humanos -Colombia / FICDEH”*.

Que el Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia / FICDEH, en 2024 tiene la alegría de llegar a once años de trabajo por la vida, la reconciliación, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la construcción de ideas para la paz, a través del audiovisual.

Que con más de 95.000 espectadores a la fecha, este año continúan con la presencia del Festival en diez ciudades además de extender su programación a más de treinta municipios en el país.

Que el FICDEH tiene un especial énfasis en el trabajo con mujeres, por lo cual desde el año pasado incluyeron una línea de trabajo conocida como Clúster MIA - Mujeres en la Industria

RESOLUCIÓN N° 846
(16 - Ago - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

Audiovisual, para fomentar proyectos audiovisuales liderados por mujeres. También hacen énfasis especial en el empoderamiento audiovisual de las y los niños y jóvenes, pueblos originarios y étnicos.

A continuación, se citan las fechas, lugares en las que se desarrollarán, las actividades académicas que se llevarán a cabo:

• **CHARLAS QUE UNEN**

- 23 de agosto / Lab 1 y 2 / 4:00 p.m. ¡Palestina libre!
- 24 de agosto / Lab 1 y 2 / 3:00 p.m. ¡Trabajadoras del mundo, unámonos!
- 24 de agosto / Lab 1 y 2 / 5:00 p.m. ¡Educar pa’ transformar!
- 25 de agosto / Lab 1 y 2 / 3:00 p.m. ¡Palabras Mayores!

• **MÁSTER CLASS**

- 27 de agosto / Sala Capital / 11:00 a.m. Lanzamiento de los resultados de la investigación *"Estudios de Brechas de Género en el Cine Colombiano: Convergencia investigativa de Killary CineLab y Mujeres, cámara y acción"*
- 28 de agosto / Sala Capital / 9:00 a.m. Aspectos legales en las obras audiovisuales - UMAÑA ABOGADOS
- 29 de agosto / Sala Capital / 9:00 a.m. Conoce Egeda Colombia, entidad al servicio de los productores audiovisuales. - EGEDA Colombia
- 30 de agosto / Sala Capital / 9:00 a.m. Kit de supervivencia: herramientas para las violencias de género en la industria audiovisual. - TELAR CINE

• **VIDEO MAPPING UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS**

- 23 de agosto / Terraza / 2:00 p.m. Instalación de video mapping
- 24 de agosto / Terraza / 2:00 p.m. Instalación de video mapping
- 25 de agosto / Terraza / 2:00 p.m. Instalación de video mapping
- 27 de agosto / Terraza / 2:00 p.m. Instalación de video mapping
- 28 de agosto / Terraza / 2:00 p.m. Instalación de video mapping
- 29 de agosto / Terraza / 2:00 p.m. Instalación de video mapping

• **IMPULSOLAB**

- 27 de agosto / Área de Circulación / 3:00 p.m. Sesión de asesoría
- 28 de agosto / Área de Circulación / 10:00 a.m. Sesión de asesoría
- 28 de agosto / Área de Circulación / 3:00 p.m. Sesión de asesoría
- 29 de agosto / Área de Circulación / 3:00 p.m. Sesión de asesoría

Que por ello el día 13 de agosto de 2024 se realiza la aprobación de la propuesta presentada por la **Fundación Impulsos** al encontrarse ajustada a las necesidades de la Gerencia de Artes Audiovisuales.

Que con el propósito de fortalecer las dinámicas de las artes audiovisuales a nivel nacional y local, y de posicionar a la Cinemateca de Bogotá, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes se une con la **Fundación Impulsos**, quien dentro de su objeto social incluye el desarrollo de “(...) acciones que promuevan, estimulen, apoyen y contemplen la promoción de una cultura en derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia y en el exterior, a través de actividades artísticas, culturales y académicas que impliquen la organización, investigación, producción audiovisual, (...), así mismo se evidencia que “Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades: A. La organización del Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos - Bogotá (...)”.

Que a su vez, la **Fundación Impulsos** garantiza y manifiesta que es proveedor exclusivo de los derechos de las publicaciones digitales que integran las actividades académicas de la 11ª edición del Festival Internacional de Cine por los derechos humanos -Colombia / FICDEH ", toda vez que

RESOLUCIÓN N° 846
(16 - Ago - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

cuenta con las debidas autorizaciones de los diferentes autores de las publicaciones que se presentarán en la *11ª edición del Festival Internacional de Cine por los derechos humanos - Colombia / FICDEH*, según documento adjunto referenciado “*Licencia de uso único exclusivo*”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, para la realización de la *“11ª edición del Festival Internacional de Cine por los derechos humanos -Colombia / FICDEH”*.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **“*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que el Decreto 1082 de 2015 **“*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. sostiene que procede la: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que conforme a lo expuesto, la presente contratación se ajusta según lo indicado en el artículo que precede, toda vez que dentro del objeto social se evidencia que cuentan con la titularidad para organizar el Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos – Bogotá, lo cual lo faculta de manera exclusiva de llevar a cabo las *“actividades de formación de la 11ª edición del Festival Internacional de Cine por los derechos humanos -Colombia / FICDEH”*.

Que conforme a lo expuesto, la presente contratación se ajusta según lo indicado en el artículo que precede, toda vez que dentro del objeto social se evidencia que cuentan con la titularidad para organizar el Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos – Bogotá, lo cual lo faculta de manera exclusiva de llevar a cabo las *“actividades de formación de la 11ª edición del Festival Internacional de Cine por los derechos humanos -Colombia / FICDEH”* y adicionalmente la Fundación Impulsos cuenta con las licencias y autorizaciones respectivas para la exhibición de las obras.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir para el desarrollo de la actividad denominada, *“actividades de formación de la 11ª edición del Festival Internacional de Cine por los derechos humanos -Colombia / FICDEH”*, un contrato de coproducción, el cual se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, bajo en la causal de proveedor exclusivo con la **Fundación Impulsos**, identificada con Nit: 900912421-6, y representada legalmente por **Diana Carolina Arias García**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1026252546.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción con la **Fundación Impulsos**, identificada con Nit: 900912421-6, y representada legalmente por **Diana Carolina Arias García**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1026252546, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en **“Realizar la coproducción para desarrollar las actividades de formación de la 11ª edición**

RESOLUCIÓN N° 846
(16 - Ago - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

del Festival Internacional de Cine por los derechos humanos -Colombia / FICDEH, que se llevará a cabo en la Cinemateca De Bogotá”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$77.439.738)** de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.545.738)**, y el coproductor la suma en especie de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$66.894.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: La contratación que se autoriza en el presente acto administrativo no requiere de ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, ya que por parte del IDARTES no se efectúa erogación presupuestal alguna para la ejecución del respectivo contrato.

Dada en Bogotá D.C., 16 - Ago - 2024

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes

Proyectó: Sonia Carolina Romero Castañeda: Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales